

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término del emplazamiento del demandado señor **WILSON EUGENIO JARAMILLO ARENAS**, sin que compareciera al Despacho a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Fueron hábiles: 27,28,31 de enero del 2022, 1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15,16 de febrero del 2022, hasta las 5 P.M. Armenia Q, febrero 24 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., febrero veinticuatro del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se designa como Curador Ad-Litem del demandado **WILSON EUGENIO JARAMILLO ARENAS** dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **BANCO DE BOGOTA S.A.**, conforme lo prevé el numeral 7º del artículo 48 en armonía con el Art. 293 del Código General del proceso, a los abogados:

ANDREA DEL PILAR CORREA RAMIREZ a quien se localiza a través del correo andreacorrea.abogada@gmail.com.

IVAN DARIO ARISTIZABAL LONDOÑO a quien se localiza a través del correo ivan_dario@hotmail.com.

ESTEFANIA HERNANDEZ LONDOÑO a quien se localiza a través del correo juridicosdelquindio@hotmail.com.

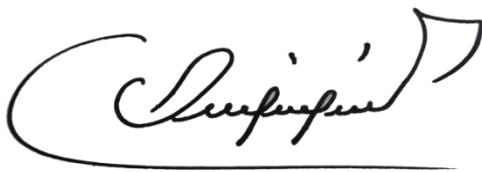
Lo anterior por economía procesal y buena práctica para el Despacho.

Notifíquese su nombramiento en la forma indicada en el Art. 49 del CGP, advirtiendo lo dispuesto en el Art. 48 Núm. 7 *Ibídem* para este tipo de designación; con observancia de lo dispuesto en el Art. 8 y párrafo 1 del

Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho; por lo tanto la misma deberá agotarse con el primero citado y dando espera a los resultados de la notificación.

Por concepto de gastos al curador se fija la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.00) Artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002, a cargo de la parte demandante.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **25 de febrero del 2022. No. 034.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433615bd5276fdaaed4cbd1aaabe2a4bddf7e32066f3f7bf7e198237a25343d8**

Documento generado en 24/02/2022 11:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>